



RESOLUCIÓN EXENTA N°:454/2015

ESTABLECE MEDIDA DE CUARENTENA PREDIAL POR PRESENCIA DEL VIRUS DEL SÍNDROME DISGENÉSICO Y RESPIRATORIO (PRRS) Y APRUEBA PLAN DE SANEAMIENTO.

Antofagasta, 02/ 12/ 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; en el D.F.L. RRA N° 16 de 1963 que establece normas sobre Sanidad Animal; en el Decreto N° 318 de 1925, que establece el Reglamento para la aplicación de la Ley de Policía Sanitaria Animal; en el Decreto Exento N° 389 de 21 de noviembre de 2014 que Establece Enfermedades de Declaración Obligatoria para la Aplicación de Medidas Sanitarias y deroga Decretos que indica; Decreto N° 235 de 28 de febrero de 2002 que aprueba Reglamento para la Erradicación del Síndrome Disgenésico y Respiratorio del Cerdo (PRRS); lo establecido en el Código Sanitario para los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE); en la Resolución N° 150 de 16 de Febrero de 2015 y Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO:

1. Que, es función del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) velar por la Sanidad y Protección Animal.
2. Que, durante la actividad de vigilancia epidemiológica se ha detectado un *plantel porcino familiar* de cerdos, que han sido reaccionantes a pruebas diagnósticas reveladoras de la enfermedad denominada Síndrome Disgenésico y respiratorio Porcino (PRRS).
3. Que, es necesario establecer medidas sanitarias que impidan la diseminación del agente infeccioso de la enfermedad denominada Síndrome Disgenésico y Respiratorio Porcino (PRRS).
4. Que, el propietario del establecimiento "Don Luis" en que se ha detectado la enfermedad, ha presentado Plan de Saneamiento exigido por el Reglamento N° 235 con fecha 30 de noviembre de 2015.
5. Que el plan señalado ha propuesto como medida sanitaria el Despoblamiento por eliminación o sacrificio de los animales a ejecutar desde la fecha de su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2015, la adopción de la medida de limpieza y desinfección, y el cumplimiento del denominado Vacío Sanitario por un periodo de 60 días, posteriores a las actividades ya indicadas.
6. Que se estima que las medidas sanitarias propuestas previenen el contagio de otras poblaciones de cerdos relacionadas con el establecimiento, se impide la diseminación del agente a través del ingreso y salida de animales, personas y vehículos, se limpia y desinfecta el establecimiento y se da un periodo de ausencia de animales en el recinto que asegura evitar su contagio al ingreso al recinto.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE** el Plan de Saneamiento presentado por don Luis Carrasco Mardones cédula de identidad N° [REDACTED], propietario del Establecimiento "Don Luis" RUP: 02.101.0023, de fecha 30 de noviembre de 2015.
2. **DISPONGASE** la medida de cuarentena al siguiente plantel porcino familiar:

RUP	COMUNA	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	NOMBRE TITULAR	DIRECCION
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

02.101.0023	Antofagasta	Don Luis	Luis Carrasco Mardones	Quebrada la Chimba Manzana N° 7 sitio 4, X: 7395124 Y: 0358539
-------------	-------------	----------	---------------------------	--

3. En el plantel se deben aplicar las siguientes medidas para impedir la sobrevida en el ambiente y propagación del agente infeccioso de la enfermedad denominada Síndrome Disgenésico y Respiratorio Porcino, a saber:
- Prohíbase el ingreso y salida, así como cualquier movimiento o manipulación de los cerdos residentes en la propiedad identificada, excepto aquellos que autorice el Servicio Agrícola y Ganadero expresamente.
 - Prohíbase el acceso a personas distintas de las necesarias para la alimentación y abrevaje de los cerdos.
 - Los vehículos que ingresen deben ser lavados y desinfectados al salir del predio.
4. Déjese constancia que de acuerdo a la evaluación epidemiológica, el Servicio podrá establecer medida adicionales, considerando las particularidades de la propiedad individualizada.
5. El incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución o en Plan de Saneamiento aprobado, será sancionado conforme al procedimiento dispuesto en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.

NOTIFIQUESE, ANOTESE, ARCHIVESE

**ANGÉLICA GENOVEVA VIVALLO VIVALLO
DIRECTORA REGIONAL REGIÓN DE
ANTOFAGASTA SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO**

MPR/OCS

Distribución:

- Mario López Lara - Jefe Oficina Sectorial Antofagasta - Or.II
- Oscar Eduardo Cárcamo Soto - Jefe Unidad Técnica Protección Pecuaria - Or.II
- Sergio Gonzalo Estay Cerda - Profesional Oficina Antofagasta Oficina Sectorial Antofagasta - Or.II
- Marisol Andrea Paez Rivera - Encargada Unidad Jurídica Región de Antofagasta - Or.II
- Luis Carrasco Mardones

Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Coquimbo 842



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.